



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0142/2025

CONTRATO DE ADQUISICIÓN que celebran, por una parte, la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**, a quien en lo sucesivo se le denominará "**LA UJAT**" representada en este acto por el **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, en su carácter de Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos, y por la otra parte la sociedad mercantil denominada "**VIFESA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.**", representada por el [REDACTED] en su carácter de Representante Legal, en lo sucesivo "**EL PROVEEDOR**", y de manera conjunta "**LAS PARTES**", quienes se someten al tenor de las siguientes declaraciones y cláusulas:

DECLARACIONES

1.- "LA UJAT" DECLARA QUE:

- 1.1. Es un Organismo Público Descentralizado del Estado, con Autonomía Constitucional, personalidad jurídica y patrimonio propio, como lo prevé en su Ley Orgánica publicada mediante decreto 0662 en el Periódico Oficial, del Estado de Tabasco, de fecha 19 de diciembre de 1987, cuyo Registro Federal de Contribuyentes es **UJA5801014N3**.
- 1.2. De conformidad con lo señalado en el artículo 23 de su Ley Orgánica, el representante legal de "**LA UJAT**" es su Rector el **LIC. GUILLERMO NARVÁEZ OSORIO**, según nombramiento emitido por la H. Junta de Gobierno de "**LA UJAT**" mediante el documento s/n de fecha **22 de enero de 2024**, el cual se protocolizó mediante la **Escritura Pública Número 2,846, Volumen XXXVII**, de fecha **22 de enero de 2024**, ante la fe del **Lic. Ulises Chávez Vélez, Notario Público No. 37** y del Patrimonio Inmueble Federal, con adscripción en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco.
- 1.3. Que el **LIC. ALEJANDRINO BASTAR CORDERO**, es Encargado del Despacho de la Secretaría de Servicios Administrativos de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de enero de 2024**, y cuenta con facultades amplias para celebrar el presente contrato, mediante la **Escritura Pública Número 8,089, Volumen XCVII**, de fecha **13 de febrero de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismas que a la fecha no le han sido revocadas ni limitadas en forma alguna.
- 1.4. Que el **LAF. ROGELIO MORALES MARTÍNEZ**, es el Director de Recursos Materiales de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **05 de**



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0142/2025

marzo de 2024, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.

- 1.5. Que el **DR. RODOLFO CAMPOS MONTEJO**, es el Abogado General de "**LA UJAT**", tal como lo acredita con el nombramiento de fecha **23 de enero de 2024**, y cuenta con poder general para pleitos y cobranzas y actos de administración según consta en la **Escritura Pública Número 8087, Volumen XCVII**, de fecha **13 de febrero de 2024**, otorgada ante la fe del **Lic. Leonardo de Jesús Sala Poisot, Notario Público No. 32** y del Patrimonio Inmueble Federal de la Ciudad de Villahermosa, Tabasco, mismo que a la fecha no le ha sido revocado ni limitado en forma alguna.
- 1.6. Su representante, de conformidad con lo que establecen los artículos 26 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, 19, 22, 74 y 75 del Estatuto General de la misma, tiene a su cargo, entre otras atribuciones las de normar, planear, coordinar, asesorar, dirigir, supervisar, evaluar y establecer los lineamientos conforme a los cuales "**LA UJAT**" brindará su apoyo administrativo a fin de llevar a cabo las adquisiciones de bienes y/o servicios requeridos, así como para su operación y funcionamiento e intervenir en los concursos licitatorios que corresponde de acuerdo a la normatividad establecida para tales efectos.
- 1.7. Tiene por objeto la impartición de Educación Superior para formar profesionistas, investigadores, profesores universitarios y técnicos útil a la sociedad que satisfagan prioritariamente las necesidades planteadas por el desarrollo económico, social y cultural del Estado de Tabasco.
- 1.8. Para el ejercicio de sus funciones y atribuciones, en términos de lo establecido en los artículos 3, 6 y 23 fracción I de la Ley Orgánica de la Universidad Juárez Autónoma de Tabasco, y artículo 53 fracción IV del Estatuto General de la misma, puede realizar toda clase de actos jurídicos y celebrar los contratos que requiera el servicio a su cargo.
- 1.9. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y es conocedor de las penas en las que incurren los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial, de conformidad con lo establecido en la Ley General de Responsabilidades Administrativas o en la normatividad aplicable en la materia.
- 1.10. Para el cumplimiento de sus funciones y la realización de sus actividades, requiere de la "**ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELECTRICA**", solicitada por la **Dirección de Servicios Generales** de "**LA UJAT**".



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0142/2025

- 1.11. El presente contrato de adquisiciones se adjudicó a **"EL PROVEEDOR"** a través del proceso de **Licitación Simplificada Menor No. LSM-29022001-04-2025**, de conformidad con los artículos 22 fracción III, 36 párrafo segundo, 41, 42, 46, 47, 49, 50, 51, 53 y 54 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor; así como en los artículos 40 fracción II, 41, 53, 54, 55, 58, 59 y 60 de su Reglamento.
- 1.12. Para cubrir las erogaciones que se deriven del presente contrato, cuenta con recursos disponibles, suficientes y no comprometidos en el **FONDO 1103 "RECURSOS UNIVERSITARIOS"** de la **Universidad Juárez Autónoma de Tabasco**.
- 1.13. Señala como domicilio legal, para los efectos de este contrato, el ubicado en avenida Universidad s/n, Edificio de Rectoría, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, Código Postal 86040, de esta Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco.

2.- "EL PROVEEDOR" DECLARA QUE:

- 2.1. Es una sociedad legalmente constituida de conformidad con la legislación mexicana, según consta en la **Escritura Pública Número 4,893, Volumen 103**, de fecha **03 de octubre de 2008**, otorgada ante la fe del **Lic. Félix Jorge David González, Notario Público Número 34, de Villahermosa, Tabasco**; la cual se encuentra debidamente inscrita en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio de esta Ciudad, con Folio Mercantil Electrónico No. 11738*1.
- 2.2. Se encuentra dado de alta ante el Servicio de Administración Tributaria, con Registro Federal de Contribuyentes: **VME081003CA0**.
- 2.3. Su representante legal, tiene facultades para suscribir el presente contrato según consta en la **Escritura Pública Número 23,485, Volumen 351**, de fecha **31 de mayo de 2024**, pasada ante la fe del **Lic. Félix Jorge David González, Notario Público Número 34, de Villahermosa, Tabasco**; y manifiesta bajo protesta de decir verdad que dicha personalidad no le ha sido revocada o limitada hasta la presente fecha de forma alguna.
- 2.4. De acuerdo con su objeto social tiene entre otras actividades: **LA COMPRA, VENTA, DISTRIBUCIÓN, REPRESENTACIÓN, RENTA, INSTALACIÓN, ENSAMBLADO, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE EQUIPOS ELECTROMECÁNICOS, ELÉCTRICOS Y ELECTRÓNICOS, ASÍ COMO MOTOGENERADORES, TRANSFORMADORES, SISTEMAS DE ENERGÍA,**



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0142/2025

CARGADORES, INVERSORES, ARRANCADORES, EQUIPO ROTATIVO, AIRES ACONDICIONADOS, ETC.

- 2.5. Señala como su domicilio para recibir toda clase de citas y notificaciones, incluyendo emplazamiento a juicio, y para los efectos del presente contrato el ubicado en la **calle Paso Real No. 1, fraccionamiento Puerta Real, Código Postal 86287, Villahermosa, Tabasco, Centro**; renunciando para esos efectos, a cualquier otro domicilio que pudiera tener.
- 2.6. Manifiesta estar al corriente de sus obligaciones fiscales, a la firma del presente instrumento, tal como lo acreditó con el documento expedido por el Servicio de Administración Tributaria (SAT) relativo al formato **32-D** ("Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales") **vigente y en sentido positivo** al momento de la presente contratación, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en el Código Fiscal de la Federación y en la Resolución Miscelánea Fiscal, regla 2.1.36.
- 2.7. Declara y acepta que no existe conflicto de intereses en la presente contratación en razón de que no tiene ninguna relación directa, familiar o de negocio con algún servidor público de ésta universidad y que tenga injerencia en la presente negociación; de igual manera declara expresamente que no desempeña empleo, cargo o comisión en el servicio público, ni dentro de la administración pública de fuero estatal y federal, así como ninguna de las personas que conforman la sociedad, o instituidos como socios.
- 2.8. Manifiesta y/o declara bajo protesta de decir verdad, y advertido de las penas en las que incurrirán los que declaran con falsedad ante una autoridad distinta de la judicial que no se encuentra en ninguno de los supuestos del artículo 51 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.
- 2.9. Tiene conocimiento y acepta que, en el caso de que se encuentre en alguno de los supuestos señalados anteriormente, se procederá a la cancelación del contrato y en consecuencia será nulo de pleno derecho, de conformidad con lo establecido en el artículo 54 fracción II del Reglamento de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, y no podrá hacer reclamación alguna a "LA UJAT".

3.- LAS PARTES A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES DECLARAN QUE:

- 3.1. Han considerado cada uno por su parte los ordenamientos legales que los rigen, obligándose por lo tanto en los términos del presente contrato, sus anexos, el



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0142/2025

contenido de las Leyes y Reglamentos que le sean aplicables y demás disposiciones legales que rigen la contratación, ejecución y cumplimiento del objeto del mismo, los cuales se tienen por reproducidos formando parte integrante de este contrato.

- 3.2. Es su voluntad relacionarse a través del presente contrato de adquisiciones, conforme a los términos y condiciones que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. – OBJETO.

"EL PROVEEDOR" se obliga a suministrar a "LA UJAT" la "ADQUISICIÓN DE UNA PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA", solicitada por la Dirección de Servicios Generales de "LA UJAT", con las características y en las cantidades siguientes:

PARTIDA	CANTIDAD	UNIDAD	DESCRIPCIÓN	MARCA	P.U.	IMPORTE
1	1	PZA	PLANTA GENERADORA DE ENERGÍA ELÉCTRICA, QUE CUENTE CON LAS SIGUIENTES CARACTERÍSTICAS: PLANTA DE EMERGENCIA DE 150 KW DE CAPACIDAD, CON TRANSFERENCIA AUTOMÁTICA A 220 VOLTS Y CASETA ACÚSTICA. CAPACIDAD STAND BY EN EMERGENCIA DURANTE EL TIEMPO DE FALLA DE LA RED COMERCIAL 150 KW, 187 KVA. MOTOR DIESEL PERKINS / GENERADOR LEROY SOMER. QUE INCLUYA INTERRUPTOR MONTADO A UN COSTADO DEL GENERADOR PARA LA PROTECCIÓN DEL MISMO, TABLERO DE CONTROL Y TRANSFERENCIA CAPAZ DE CONMUTAR EN FORMA SEGURA LA PLANTA DE EMERGENCIA CON UNA ALIMENTACIÓN DE ENERGÍA ELÉCTRICA. TABLERO IP65, TIPO NEMA 1 DE LA CAPACIDAD DEL EQUIPO (220V), QUE LA OPERACIÓN DE LA MAQUINA Y TRANSFERENCIA SEA MEDIANTE CONTROLADOR ELECTRÓNICO DS7320 CON DISPLAY DE CRISTAL LIQUIDO. QUE INCLUYA ACCESORIO ESTANDAR COMO: PLANOS DE DIMENSIÓN DE LA PLANTA, INSTALACIÓN TÍPICA Y DIAGRAMA ELÉCTRICO. MANUAL DE OPERACIÓN, MANTENIMIENTO DEL EQUIPO Y LISTA DE PARTES. TANQUE DE COMBUSTIBLE (INTEGRADO A LA BASE DE LA PLANTA, (472 LT) CON INDICADOR DE NIVEL DE CARÁTULA. ACUMULADOR (1) TIPO INDUSTRIAL SILENCIADOR (1) TIPO HOSPITAL	GENERAC, MODELO PLY150 DE 150 KW	\$905,370.00	\$905,370.00



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0142/2025

		SE REQUIERE INCLUYA TRANSPORTACIÓN A VILLAHERMOSA, TABASCO, POR LO MENOS A PIE DE CAMIÓN.			
				SUBTOTAL	\$905,370.00
				IVA	\$144,859.20
				TOTAL	\$1,050,229.20

Pudiéndose acordar, por razones fundadas y explícitas el incremento del monto del contrato o de la cantidad de bienes solicitados mediante modificaciones a este contrato, de conformidad con lo establecido en el artículo 43 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

SEGUNDA. - PRECIO.

"LA UJAT", pagará a "EL PROVEEDOR", la cantidad total de **\$1,050,229.20 (UN MILLÓN CINCUENTA MIL DOSCIENTOS VEINTINUEVE PESOS 20/100 M.N.) IVA INCLUIDO**, cantidad que ampara los bienes descritos en la cláusula primera del presente contrato, misma que será cubierta a los 35 días naturales, posteriores a la presentación de la factura o comprobante fiscal (CFDI) correspondiente, previa recepción satisfactoria de los bienes, de acuerdo a los términos establecidos en el presente contrato y en concordancia a los estipulado por el artículo 50 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco.

TERCERA. - FORMA Y LUGAR DE PAGO.

"LA UJAT" se obliga a pagar a "EL PROVEEDOR" en la forma y términos que se indicará en la cláusula que antecede, posteriormente a la fecha de la presentación y/o envío electrónico de la factura correspondiente, dicho pago se realizará a través de transferencia electrónica que será efectuada por la Secretaría de Finanzas de "LA UJAT", ubicada en la avenida Universidad s/n, Zona de la Cultura, colonia Magisterial, de Villahermosa, Centro Tabasco.

En tal virtud, "EL PROVEEDOR" acepta y conviene que, en caso de que los comprobantes fiscales digitales por internet (CFDI) que presente y/o envíe electrónicamente tengan omisiones fiscales, "LA UJAT" no podrá gestionar los pagos hasta en tanto se subsanen tales omisiones fiscales a su cargo como contribuyente, en los términos de las disposiciones jurídicas aplicables.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0142/2025

Asimismo, se establece que la **Dirección de Servicios Generales** de "LA UJAT", será la responsable del trámite de pago ante la Secretaría de Finanzas y de aquellos trámites que se deriven del mismo, lo anterior previa recepción satisfactoria de los bienes y de acuerdo a los términos y condiciones establecidos en el presente Contrato.

CUARTA. - PLAZO, LUGAR Y FORMA DE ENTREGA.

"EL PROVEEDOR" se obliga a entregar los bienes materia de este contrato en la **Dirección General de Comunicación Social** de "LA UJAT", ubicada en la avenida Universidad s/n, colonia Casa Magisterial, Código Postal 86040, Villahermosa, Centro, Tabasco, en un plazo de **10 días naturales**, contados a partir del día de la firma del presente instrumento, es decir, a más tardar el día **15 de mayo de 2025**, en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas.

QUINTA. - GARANTÍA DE LOS BIENES.

"EL PROVEEDOR" otorga a "LA UJAT" una garantía de **01 AÑO**, contado a partir de la entrega satisfactoria de los bienes, contra vicios ocultos, falta de calidad y defectos de fabricación, así como las demás fallas que estén consideradas, haciéndose responsable directo de dicha garantía; al igual que de cualquier otra responsabilidad en que hubiere incurrido en los términos señalados en este instrumento, y/o en el Código Civil Federal; así como los relativos y aplicables del Código Civil del Estado de Tabasco, y conforme a lo establecido en el artículo 53 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor.

SEXTA. - CASOS DE RECHAZO, DEVOLUCIÓN Y REPOSICIÓN DE LOS BIENES.

Si en la entrega de los bienes al área requirente se identifican defectos o fallas que afecten su duración y funcionalidad o no cumpla con las especificaciones solicitadas, "LA UJAT" procederá al rechazo de los mismos. Para estos casos, "EL PROVEEDOR" deberá entregar nuevamente el 100% de los bienes. Con las características y especificaciones requeridas por "LA UJAT", sin que las sustituciones impliquen su modificación; sujetándose a la inspección y autorización por parte de área requirente; misma que no lo exime de la sanción por el retraso de la entrega.

SÉPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES.

"EL PROVEEDOR" se obliga a no ceder en forma parcial ni total, a favor de cualquier otra persona física o jurídica-colectiva, los derechos y obligaciones que se deriven del presente contrato.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0142/2025

OCTAVA. - RESPONSABILIDADES DE "EL PROVEEDOR".

"EL PROVEEDOR" se obliga a que los bienes objeto de este contrato cumplan con lo establecido en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, así como a responder por su cuenta y riesgo de los defectos, daños y perjuicios que por inobservancia o negligencia de su parte lleguen a causar a "LA UJAT" y/o a terceros.

NOVENA. - RESCISIÓN ADMINISTRATIVA Y TERMINACIÓN ANTICIPADA.

Será causa de rescisión administrativa del presente contrato, sin necesidad de acudir por parte de "LA UJAT" a los tribunales competentes, los casos de incumplimiento total o parcial por parte de "EL PROVEEDOR" a cualquiera de las obligaciones estipuladas en este instrumento, así como a las que, de manera enunciativa más no limitativa, se refieren a continuación:

- a) Cuando no cumpla con la entrega de los bienes materia de este contrato, en la forma y términos estipulados.
- b) Cuando se retrase injustificadamente la entrega de los bienes contratados en relación con los plazos indicados.
- c) Cuando suspenda o niegue, por cualquier motivo y sin causa justificada, la entrega de los bienes.
- d) Cuando no entregue la garantía de cumplimiento de contrato.

Asimismo, "LA UJAT" podrá dar por terminado anticipadamente el presente contrato cuando concurren razones de interés general, sin necesidad de acudir a los tribunales competentes, en los términos del artículo 49 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco en vigor, en correspondencia con el artículo 60 de su Reglamento.

DÉCIMA. - PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN ADMINISTRATIVA.

Se llevará a cabo conforme a lo siguiente:

- a) Se iniciará a partir de que a "EL PROVEEDOR" le sea comunicado por escrito, el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de diez días



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0142/2025

naturales exponga lo que a su derecho convenga y aporte, en su caso, las pruebas que estime pertinentes;

- b) Transcurrido el término a que se refiere la fracción anterior, "**LA UJAT**" contare con un plazo de quince días para resolver, considerando los argumentos y pruebas que hubiere hecho valer a "**EL PROVEEDOR**".
- c) La determinación de dar o no por rescindido el contrato deberá ser debidamente fundada, motivada y comunicada a "**EL PROVEEDOR**" dentro de los quince días hábiles siguientes a lo señalado en el inciso a) de esta cláusula.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el contrato, se hiciere entrega de los bienes o se prestaren los servicios, el procedimiento iniciado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de la dependencia o entidad de que continua vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes.

DÉCIMA PRIMERA. - RELACIÓN LABORAL.

Las partes convienen en que "**LA UJAT**" no adquiere ninguna obligación de carácter laboral con "**EL PROVEEDOR**", ni con los trabajadores que el mismo contrate para la ejecución de este contrato.

Por lo anterior, no se considerará a "**LA UJAT**" bajo ninguna circunstancia como patrón, ni patrón sustituto, y "**EL PROVEEDOR**" expresamente lo exime de cualquier responsabilidad de carácter civil, fiscal, de seguridad social o de otra especie, que en su caso pudiera llegar a generarse. Asimismo, "**EL PROVEEDOR**" será responsable solidario por la negligencia y dolo en que incurran los trabajadores a su servicio.

DÉCIMA SEGUNDA. - GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO DE CONTRATO.

"**EL PROVEEDOR**" se obliga a otorgar una garantía de cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones a su cargo derivadas del presente contrato mediante fianza, dicha póliza debe ser entregada a más tardar dentro de los 10 días naturales contados a partir de la firma del presente instrumento, de conformidad con el artículo 32 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor, salvo que la entrega de los bienes se realice dentro del citado plazo, lo anterior de acuerdo a lo establecido en el artículo 21 bis del Reglamento de la referida ley.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0142/2025

La fianza debe ser expedida por compañía autorizada, en los términos de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas, a nombre de la "Universidad Juárez Autónoma de Tabasco", por un monto equivalente al **20% del total** del presente contrato, es decir, por la cantidad de **\$210,045.84 (DOSCIENTOS DIEZ MIL CUARENTA Y CINCO PESOS 84/100 M.N.)**, que se indica en la cláusula segunda, en concordancia con lo señalado en el artículo 31 fracción III de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, y además debe asentarse lo siguiente:

- a) Que se otorga para garantizar todas y cada una de las obligaciones contenidas en el contrato **No. CT/DRM-29022001/0142/2025** de fecha **06 de mayo de 2025**, celebrado entre "**EL PROVEEDOR**" y la **UNIVERSIDAD JUÁREZ AUTÓNOMA DE TABASCO**; derivado del procedimiento de **Licitación Simplificada Menor No. LSM-29022001-04-2025**.
- b) Tendrá una vigencia de **01 AÑO**, contado a partir de la fecha de su expedición y continuará vigente, aun cuando se otorguen prórrogas o esperas al fiado, para el cumplimiento de las obligaciones que se afianzan; o hasta en tanto se den cumplimiento a todas las obligaciones establecidas en el presente instrumento, por parte de "**EL PROVEEDOR**" o de la afianzadora, o en su caso, durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan, hasta que se dicte resolución definitiva por la autoridad competente.
- c) Que para cancelar la fianza será requisito indispensable la autorización expresa y por escrito de "**LA UJAT**".
- d) Que la institución afianzadora acepta expresamente lo preceptuado en los artículos: 178, 279, 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, con exclusión de cualquier otro.
- e) Las partes convienen que la presente póliza de fianza es de carácter indivisible y no se sujetará a lo previsto en los artículos 174 y 175 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas en vigor, por lo cual la figura jurídica de caducidad no le será aplicada.
- f) En caso de otorgamiento de prórroga o espera derivada de la formalización de convenios de ampliación al monto o al plazo de ejecución del pedido o contrato, se deberá obtener la modificación de la fianza, o una nueva garantía correspondiente al incremento que presente el contrato, en un plazo no mayor de diez días naturales a la notificación que se haga a "**EL PROVEEDOR**" por escrito por parte de "**LA UJAT**".



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0142/2025

- g) La compañía afianzadora se somete a la jurisdicción y competencia de los tribunales de la ciudad de Villahermosa, Tabasco.

DÉCIMA TERCERA. - PENA CONVENCIONAL, CONDICIONES Y TÉRMINOS DE SU APLICACIÓN.

Se aplicará una pena convencional en caso que **"EL PROVEEDOR"** incurra en atraso injustificado en el cumplimiento de las obligaciones contraídas por virtud del presente contrato.

La pena convencional mencionada en el párrafo anterior, estará sujeta a los siguientes términos y condiciones: **"EL PROVEEDOR"** queda obligado a pagar el 0.5% del importe total de los bienes o servicios no prestados oportunamente, por cada día de mora en el cumplimiento de dichas obligaciones, tomando como fecha de entrega el día en que se reciban en el lugar solicitado los servicios contratados. La sanción máxima será del 10%, cumpliéndose este plazo se determinará la cancelación o bien la rescisión parcial o total del contrato.

Por lo que en este mismo acto **"EL PROVEEDOR"** autoriza a **"LA UJAT"** a descontar las cantidades que resulten de aplicar la pena convencional, sobre los pagos que deba cubrir **"LA UJAT"** a **"EL PROVEEDOR"**, durante el periodo que se mantenga el incumplimiento. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco, en vigor.

DÉCIMA CUARTA. - DISCREPANCIAS.

En caso de que llegaran a presentarse discrepancias entre lo establecido en las cláusulas del presente contrato, incluyendo sus anexos, deberán reunirse los representantes de ambas partes para solucionar los conflictos.

DÉCIMA QUINTA. - GASTOS Y COSTAS.

En caso de juicio y de obtener **"LA UJAT"** sentencia favorable debidamente ejecutoriada **"EL PROVEEDOR"** se obliga a pagar por estos conceptos el porcentaje que se establezca en la sentencia emitida por juzgado o tribunales, en términos de lo que disponga la legislación aplicable, incluyendo principal y accesorios.



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0142/2025

DÉCIMA SEXTA. - VICIOS DEL CONSENTIMIENTO.

Las partes manifiestan que en el presente contrato no ha existido dolo, lesión, violencia, error o mala fe, y que conocen el alcance y contenido de las obligaciones y derechos que se derivan del presente contrato.

DÉCIMA SÉPTIMA. - CONFIDENCIALIDAD.

"**LAS PARTES**" se obligan a mantener en absoluta confidencialidad los términos y condiciones del presente contrato. Por lo anterior, "**LAS PARTES**" aceptan y reconocen que toda la documentación e información que reciban una de la otra, para la prestación del servicio, o con motivo del mismo, son de la exclusiva propiedad de la parte que la dio a conocer y la parte que la recibe se compromete a guardar estricta confidencialidad y a no reproducir ni difundir en forma alguna, dicha documentación e información. La falta de cumplimiento a dicha obligación por cualquiera de "**LAS PARTES**" otorga el derecho a la parte afectada de reclamar el pago de los daños y perjuicios que se le hayan ocasionado.

DÉCIMA OCTAVA. - VIGENCIA.

El contrato estará vigente hasta en tanto fenezcan todos y cada uno de los derechos y obligaciones establecidos en el presente instrumento.

DÉCIMA NOVENA. - RÉGIMEN JURÍDICO Y JURISDICCIÓN.

Las partes convienen que en todo lo no previsto en el presente instrumento, serán aplicables las disposiciones del Código Civil y el Código de Procedimientos Civiles del Estado de Tabasco, de acuerdo a lo señalado en el Artículo 12 de la Ley de Adquisiciones Arrendamientos y Prestación de Servicios del Estado de Tabasco. El presente contrato es producto de la buena fe, por lo que las partes están de acuerdo en que, en caso de presentarse controversia alguna sobre la interpretación o cumplimiento del presente contrato, se someterán a la jurisdicción y competencia de los Juzgados o Tribunales de fuero común que radican en la Ciudad de Villahermosa, Tabasco; renunciando desde ahora a cualquier otro fuero que en razón de sus domicilios presentes o futuros les pudiera corresponder.

Prevía lectura del presente contrato, las partes firman al margen y al calce 3 (Tres) ejemplares en la Ciudad de Villahermosa, Centro, Tabasco, a los **06 días del mes de mayo del año 2025.**



**UNIVERSIDAD JUÁREZ
AUTÓNOMA DE TABASCO**

"ESTUDIO EN LA DUDA. ACCIÓN EN LA FE"

SECRETARÍA DE
SERVICIOS
ADMINISTRATIVOS



DIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES

CT/DRM-29022001/0142/2025

POR "LA UJAT"

**POR "VIFESA DE MÉXICO,
S.A. DE C.V."**

Alejandrino Bastar Cordero
Encargado del Despacho de la
Secretaría de Servicios
Administrativos

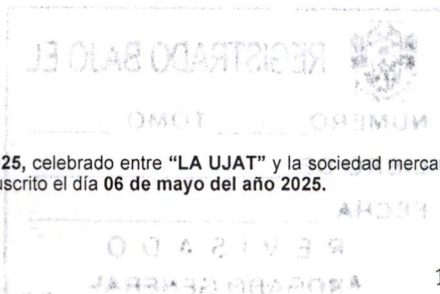
Rogelio Morales Martínez
Director de Recursos Materiales

Revisión Legal

Dr. Rodolfo Campos Montejo
Abogado General

La presente hoja forma parte del Contrato de Adquisiciones No. CT/DRM-29022001/0142/2025, celebrado entre "LA UJAT" y la sociedad mercantil denominada "VIFESA DE MÉXICO, S.A. DE C.V.", el cual consta de 13 páginas en total y suscrito el día 06 de mayo del año 2025.

Lic. RMM/Lic. EJSP



13

Av. Universidad, número 250, Col. Casa Blanca, C.P.86060
Villahermosa, Centro, Tabasco
Tel. (993) 358.15.00 Ext. 6115
e-Mail: direccion.drm@ujat.mx



REGISTRADO BAJO EL

NUMERO 35 TOMO III

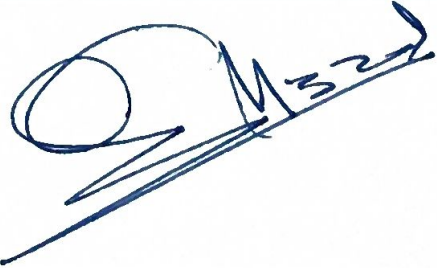
LIBRO DE Recursos propios

FECHA 07 Agosto 2013

REVISADO

ABOGADO GENERAL

CCABIVER

Nombre del área	Dirección de Recursos Materiales		
Documento			
Partes o secciones clasificadas y páginas que lo conforman			
FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN			
Artículo 108 de la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Tabasco.			
☒	PÁRRAFO PRIMERO: Por contener datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, para cuya difusión se requiere el consentimiento de los titulares.		
☐	PÁRRAFO TERCERO: Información relativa a los secretos bancario, fiduciario, industrial, comercial, fiscal, bursátil y postal, cuya titularidad corresponda a particulares, sujetos de derecho internacional o a sujetos obligados cuando no involucren el ejercicio de recursos públicos.		
☐	PÁRRAFO CUARTO: Por ser aquella que presentan los particulares a los sujetos obligados, siempre que tengan el derecho a ello, de conformidad con lo dispuesto por las leyes o los tratados internacionales.		
RAZONES O CIRCUNSTANCIAS DE LA CLASIFICACIÓN			
☐	Para atender una solicitud de acceso a la información.		
☐	Por determinación de una resolución de autoridad competente.		
☒	Para generar versiones públicas con la finalidad de dar cumplimiento a las obligaciones de transparencia.		
Firma del titular del área			
Fecha y número del Acta de la Sesión del Comité de Transparencia, así como el acuerdo en el que se aprobó la versión pública.	Fecha de sesión: <u>15/10/2025</u> ; Acta de Sesión <u>CT/ORD/12/2025</u> ; Acuerdo del Comité: <u>CT/ORD12/2025.04</u>		